

Armenia, 04 de Octubre de 2016

Señora

JANETH VASQUEZ MARTINEZ

CALLE 4N # 15 - 25

L.C.

ASUNTO: Notificación por Aviso *Resolución PQRDS – 2907*
Del 26 de Septiembre de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0593 correspondiente a la Resolución ***PQRDS – 2907*** del 26 de Septiembre de 2016 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA. 49511”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Universitario I
Empresas Públicas de Armenia ESP

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0593

04 de Octubre de 2016

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la Señora, **JANETH VASQUEZ MARTINEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar:	RESOLUCIÓN PQRDS- 2907 del 26 de Septiembre de 2016
Persona a notificar:	JANETH VASQUEZ MARTINEZ
Dirección de notificación usuario:	CALLE 4N # 15 - 25
Funcionario que expidió el acto:	HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Cargo:	Profesional Universitario I

Recursos que proceden: : Recurso de reposición y en subsidio apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del Acto Administrativo ante la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia ESP..

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Universitario I
Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Elaboró y proyectó: José Femey Landázuri

RESOLUCIÓN PQRDS – 2797

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS 49511 54845

El Profesional Universitario adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **JANETH VASQUEZ MARTINEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, solicita sean revisados los valores cobrados por consumo al predio ubicado en la **CL 4N #15 - 25 BR NUEVA CECILIA**, identificado con **MATRÍCULA 49511**, manifestando que el predio en los últimos periodos se está facturando más caro por menos consumo.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **MATRÍCULA 49511**, se observa que dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **MATRÍCULA 49511**, la cual arrojó los siguientes resultados:

*"14/09/2016 LECTURA 1976, USO RESIDENCIAL, PREDIO BAJO LLAVE, CAJILLA LLENA DE BARRO Y BASURA-NIPSON.
NOTA: PREDIO DESOCUPADO."*

4. Que verificado en el sistema los reportes de medición de los últimos TRES (3) periodos, se evidencia que se han aplicado con la observación de FRENADO y se ha facturado bajo el consumo promedio de las últimas seis lecturas arrojadas mes a mes.
5. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: *"La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario"*.
6. Que en este orden de ideas para el caso de Empresas Públicas de Armenia ESP, como prestador del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo el instrumento idóneo para medir los consumos es el medidor de agua que se encuentra instalado en la inmueble, como ocurre para el caso del predio identificado con **MATRÍCULA 49511**.

7. Que el registro de medición del predio con matrícula N° 49511 ha sido igual para los últimos tres (3) periodos con la siguiente lectura: 1976M3 y es igual a la de la visita de verificación encontrándose viable aplicar la tarifa de DESOCUPADO igualmente descontar los valores facturados con CONSUMO PROMEDIO en las últimas tres cuentas en que se reportó como FRENADO el medidor.
8. Que de conformidad con lo anterior expuesto, No se cobrará CONSUMO a las cuentas de Acueducto y Alcantarillado y Aseo en los periodos de Junio, Julio y Agosto de 2016 y aplicar la tarifa de DESOCUPADO al predio identificado con MATRÍCULA 49511.
9. Que igualmente se informa que las tarifas del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo fueron incrementadas de conformidad con el nuevo marco tarifario, según lo ordenado por la comisión de regulación de Agua Potable CRA en la resolución 688 DE 2014 Y 735 DE 2015 para el servicio de Acueducto y Alcantarillado y la resolución CRA 720 DE 2015 para el servicio de Aseo; las cuales entraron a regir en Abril y julio del año 2016 para el Municipio de Armenia.
10. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a la señora **JANETH VASQUEZ MARTINEZ**, que se ordenará aplicar la tarifa de DESOCUPADO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo; Igualmente el descuento en el consumo de las cuentas de Junio, Julio y Agosto de 2016 al predio identificado con MATRÍCULA 49511.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **JANETH VASQUEZ MARTINEZ** de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de facturación descontar los consumos de las cuentas de Junio, Julio y Agosto de 2016 y aplicar la tarifa de DESOCUPADO al predio identificado con MATRÍCULA 49511.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con

el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veintiséis (26) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Universitario I
Dirección Comercial